



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00325-2024-SUNARP/ZRIX/JEF**

Lima, 14 de junio de 2024

**VISTOS;** La Resolución Jefatural N°00318-2024-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 10 de junio de 2024, el correo institucional de fecha 11 de junio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, a través de la Resolución de Vistos, se designó Fedatario de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, entre otros, al servidor CAS Carlos Alberto Gonzales Valencia, a partir del 10 de junio de 2024;

Que, en la precitada Resolución Jefatural, se evidencia que en los Considerandos 5 y 8, así como en el Artículo 1, se ha redactado de manera errónea el primer apellido, siendo el correcto GONZALEZ incurriendo así en un error material al haberse consignado como primer apellido del servidor Gonzáles y Gonzales respectivamente;

Que, conforme el numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; se establece que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan, los mismos que al ser subsanables suponen la subsistencia del acto, manteniéndose éste una vez subsanado el error; teniendo como finalidad la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa, es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, estando a lo indicando precedentemente, corresponde la emisión del acto resolutorio que rectifique el error material advertido en la Resolución Jefatural N°00318-2024-SUNARP/ZRIX/JEF, en el extremo referido a la corrección del primer apellido del citado servidor, consignado en el Quinto y Octavo Considerando, así como en el Artículo Primero;

Que, al amparo de la norma antes mencionada, este despacho considera procedente efectuar la rectificación de la referida Resolución Jefatural, a efectos de corregir el error material advertido;

Con las visaciones de la Coordinador Responsable (e) de la Subunidad de Diario y Mesa de Partes de la Unidad Registral, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos:

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNAR/SN del 16 de marzo de 2022, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00325-2024-SUNARP/ZRIX/JEF**

Lima, 14 de junio de 2024

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, la Directiva DI-001-GG, denominada “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”, aprobada por Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°109-2020-SUNARP/GG del 06 de agosto de 2020, y, en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°363-2022-SUNARP/GG de fecha 28 de diciembre de 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR**, el error material advertido en el Quinto y Octavo Considerando, así como en el Artículo 1 de la Resolución Jefatural N°00318-2024-SUNARP/ZRIX/JEF del 10 de junio de 2024, en el extremo siguiente:

**DICE** : GONZÁLES - GONZALES  
**DEBE DECIR** : GONZALEZ

**ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la parte interesada, a la Unidad Registral, a la Subunidad de Diario y Mesa de Partes de la Unidad Registral, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Asesoría Jurídica.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional**

**Firmado digitalmente**  
**JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO**  
**Jefe Zonal (e)**  
**Zona Registral N° IX – Sede Lima - SUNARP**